



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	IVÁN RICARDO TOLOZA BATECA Y OTROS
ACCIONADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
EXPEDIENTE:	500013333002-2015-00175-00

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a analizar la solicitud del testigo LUIS ORLANDO MUÑOZ MALAGÓN, consistente en autorizar la entrega de dos documentos (oficio No. 01713 del 16 de mayo de 2008 y oficio No. 01867 del 16 de mayo de 2008) que fueron aportados en la audiencia de pruebas del 22 de febrero pasado, en razón a que no es su voluntad entregarlos al Despacho por las siguientes razones: i) porque los mismos son reservados y clasificados como exclusivos de comando en el Ejército Nacional, y ii) porque sobre los mismos no hizo referencia en su declaración, pues los que corresponden a su testimonio son los 93 folios que entregó de manera voluntaria en la mencionada audiencia; solicitud a la cual el Despacho accederá atendiendo las razones del testigo.

Igualmente, el Despacho procederá a incorporar al expediente los 93 folios que fueron entregados por el mencionado testigo en la audiencia ya señalada y autorizar la copia de los mismos a las partes.

Finalmente, debido a que expediente ingresó el 26 de febrero de 2018 al Despacho para resolver lo precedente, pero se encontraba desde el día 23 del mismo mes corriendo el término para alegar de conclusión, dicho término se suspenderá y reanudará a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los oficios Nos. 01713 del 16 de mayo de 2008 y 01867 del 16 de mayo de 2008, de manera personal al señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MALAGÓN.

¹ Folios 247 y 248.

² Se hará entrega de 4 folios, correspondientes a dos ejemplares de cada uno de los oficios mencionados, debido a que el Despacho había tomado dos paquetes de copias el día de la audiencia, las cuales no fueron entregadas a ninguna de las partes, ni incorporadas al expediente como se señaló en la constancia que obra a folio 244.

SEGUNDO: Incorporar al expediente los 93 folios que fueron entregados por el testigo LUIS ORLANDO MUÑOZ MALAGON en la audiencia de pruebas y autorizar la copia de los mismos a las partes.

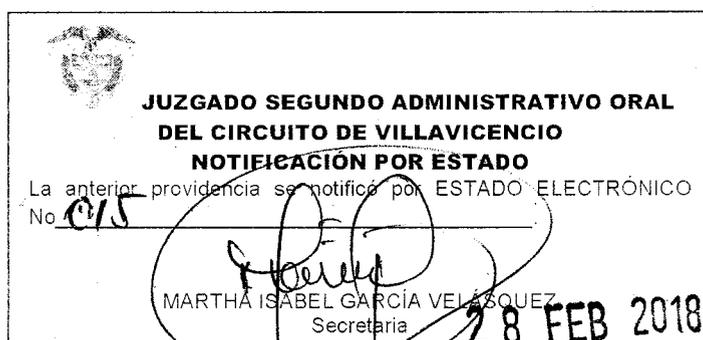
TERCERO: Suspender el término que se encontraba corriendo para alegar de conclusión desde el 26 de febrero de 2018, el cual reanudará a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICETH ANGELICA RICOURTE MORA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO
No. C/5
MARTHÁ ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaría
28 FEB 2018